



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 03 JUN. 2015

DECRETO Nº 1498

### VISTOS Y CONSIDERANDO

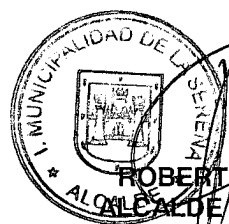

El Programa Autoconsumo año 2014, modifica Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, para la ejecución del Programa Autoconsumo año 2014; el Ordinario Nº 569 de fecha 03 de Junio de 2015 de don Eduardo Lara Cornejo, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, mediante el cual modifica convenio aludido y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

### DECRETO:

**APRUEBESE** Modificación de Convenio de Transferencia de Programa de Autoconsumo, de fecha 06 de mayo de 2015, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por el Secretario Regional Ministerial don **EDUARDO LARA CORNEJO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Convenio "Programa Autoconsumo año 2014".

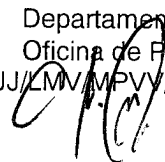
Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- ◆ Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVY/acc



**“PROGRAMA AUTOCONSUMO AÑO 2014”**  
**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN**  
**DE COQUIMBO**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

En La Serena a 6 de mayo de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo**, representada por su Secretario Regional Ministerial don Eduardo Lara Cornejo, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco de Aguirre, número 477, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, La Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, representada por don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Subsistemas de Promoción y Protección Social, “Seguridades y Oportunidades” y “Chile Solidario”, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Municipalidad de La Serena, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo año 2014.

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°622, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N°851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modifica la Resolución señalada en el párrafo precedente, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento integro al Programa.

Que, mediante Resolución Exenta N°1456, del 29 de agosto de 2014 se aprobó convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y el “Ejecutor” para la ejecución del Programa Autoconsumo.

Que, debido a un retraso de carácter financiero en el inicio de la ejecución del programa, por el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N°759, de 2013, de la Contraloría General de la República, se hace necesario modificar los plazos de ejecución y vigencia del convenio



**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:** Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y La Municipalidad de La Serena, con fecha 6 de mayo de 2015, para la ejecución del Programa "Autoconsumo", año 2014, aprobado por Resolución Exenta N°1456, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

1) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA", por la siguiente:

**Donde Dice:**

**"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva."*

**Debe Decir:**

**"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir".*

**Donde Dice:**

**"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-**

*Una vez transferido los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.*

*Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento".*

**Debe Decir:**

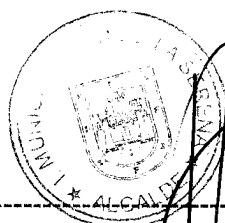
**"DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-**



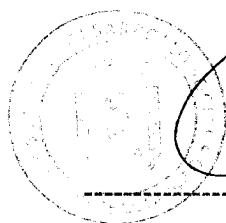
*Una vez transferido los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.*

**SEGUNDA:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



Alcalde I. Municipalidad de La Serena.



Secretario Regional Ministerial  
de Desarrollo Social Región de Coquimbo

